Conforme a los artículos 21 y 22 del Acuerdo No. 001 del 5 de julio de 2000, «Por el cual se expide el Estatuto del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca, INCIVA», expedido por la Junta Directiva y aprobado por el Gobernador del Departamento, el Director(a) es el representante legal del Instituto y le corresponde celebrar en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones y programas de la entidad, y ordenar los gastos.

La Constitución Política, en el inciso segundo de su artículo 2, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Igualmente, los artículos 7, 8, 70, 71 y 72 de la Constitución Política imponen al Estado el deber de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, promover y fomentar el acceso a la cultura y la difusión de sus valores, incentivar la ciencia y la investigación, y proteger el patrimonio cultural, que está bajo su protección. Así mismo, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, conforme al artículo 366 de la Constitución Política.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 en los siguientes términos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION:

Que el **INCIVA** es una institución pública de investigación que desarrolla, estimula, apoya y ejecuta procesos de apropiación, generación y divulgación del conocimiento, para la conservación, preservación y uso del patrimonio natural y cultural del Valle del Cauca y de la región, con responsabilidad ambiental, política, social, económica y cultural.

El INCIVA como institución descentralizada del Departamento, realiza acciones de apropiación del conocimiento que contribuyen a la conservación, preservación y protección del patrimonio cultural del Valle del Cauca; desde el proceso de Mercadeo y Divulgación, el cual tiene a su cargo el posicionamiento de la misma, se coordinan acciones divulgativas como exposiciones, eventos, publicaciones por diferentes medios de las nuevas tecnologías de información y comunicación, velando por la óptima prestación del servicio al público, en cada uno de los bienes de interés patrimonial y realizando además actividades que propenden por la dinamización de la comunicación interna y externa para garantizar la gestión divulgativa y la provisión de recursos materiales y humanos.

Estos espacios constituyen escenarios fundamentales para la divulgación del conocimiento científico, histórico, arqueológico y ambiental, así como para el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural y natural del territorio. En este sentido, disponer de recursos adecuados de comunicación gráfica, señalización e interpretación resulta indispensable para facilitar la orientación de los visitantes, identificar espacios y servicios, contextualizar los contenidos expositivos, enriquecer los recorridos y fortalecer la identidad institucional.

En consecuencia, se requiere el diseño, producción, impresión, suministro e instalación de elementos de señalética, identificación y comunicación visual, de acuerdo con las necesidades particulares de cada centro patrimonial, sus condiciones espaciales, características de circulación, contenidos y lineamientos de imagen institucional. Estos elementos deberán responder a criterios de funcionalidad, legibilidad, calidad y durabilidad, contribuyendo a mejorar las condiciones de acceso a la información y la experiencia de los públicos.

De manera particular, se requiere desarrollar la puesta en valor del Meteorito Cali, fragmento 1, clasificado como condrita ordinaria tipo H/L 4, recuperado por la Escuela de Astronomía de Cali y donado para integrar la colección de exhibición del Museo Departamental de Ciencias Naturales Federico Carlos Lehmann Valencia. La incorporación de esta pieza a un nuevo montaje museográfico representa una oportunidad para ampliar y diversificar los contenidos de divulgación científica del Museo, acercando a estudiantes y visitantes al conocimiento sobre el origen del sistema solar, la formación de los cuerpos celestes y el estudio de materiales de procedencia extraterrestre.

Para este propósito, se requiere desarrollar una propuesta museográfica denominada “El Viaje de la Materia”, que articule la exhibición física del meteorito con recursos gráficos, informativos e interpretativos que permitan comprender sus características, naturaleza y procedencia, así como los procesos relacionados con su trayectoria y caída en la ciudad de Cali en el año 2007.

La intervención deberá contemplar el diseño, producción e instalación del montaje y de los elementos gráficos e interpretativos necesarios para contextualizar y poner en valor la pieza, atendiendo criterios de calidad museográfica, legibilidad, seguridad y conservación. Los contenidos científicos, las condiciones de iluminación y las especificaciones técnicas del montaje deberán contar con la revisión y aprobación del personal competente del INCIVA. Como resultado, se deberá entregar la pieza debidamente exhibida, con su montaje y recursos interpretativos instalados y en condiciones de funcionamiento.

Adicionalmente, se requiere el diseño, producción y suministro de carpetas institucionales para la presentación, organización y entrega de documentos en actividades administrativas, técnicas, de divulgación y relacionamiento institucional. Este material permitirá fortalecer la presentación de la información y mantener la coherencia con la identidad visual del Instituto en sus diferentes escenarios de gestión y representación.

De igual manera, se requiere el diseño, producción, impresión y suministro de boletería para los cinco centros patrimoniales, de acuerdo con las modalidades de ingreso y los requerimientos operativos establecidos por el INCIVA. Este material constituye un recurso necesario para la identificación de las condiciones de acceso, la organización de los ingresos y el registro y control de visitantes, además de representar un punto de contacto directo entre la institución y sus públicos.

Las necesidades descritas requieren una contratación que integre los componentes de diseño, producción, suministro e instalación, garantizando unidad gráfica, calidad en los materiales y acabados, pertinencia de los contenidos y correspondencia con las especificaciones técnicas y funcionales aprobadas por el Instituto.

Por lo anterior, se considera necesario contratar estos servicios para fortalecer las capacidades institucionales de comunicación, divulgación e interpretación del patrimonio,

mejorar las condiciones de orientación y atención de los visitantes, enriquecer la experiencia en los centros patrimoniales y promover la apropiación social del conocimiento científico, cultural y ambiental. De esta manera, la contratación contribuirá al cumplimiento de la misión del INCIVA y al fortalecimiento de su reconocimiento y posicionamiento institucional en el Valle del Cauca y la región.

Que el INCIVA es un establecimiento público del orden departamental, creado mediante el Decreto Extraordinario 1937 de 1979 y reformado por los Decretos 1837 de 1987 y 0272 del 3 de mayo de 2000, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento del Valle del Cauca, en los términos del artículo 1° de su Estatuto.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Estatuto, el Instituto tiene por objeto realizar, promover y divulgar las investigaciones de carácter científico en el campo de los recursos naturales y sociales, así como la promoción, preservación, divulgación y manejo del patrimonio cultural, histórico y natural del Departamento del Valle del Cauca. Para ello, el artículo 7° le asigna, entre otras, las funciones de promover la preservación y conservación de dicho patrimonio (literal a), acopiar, suministrar y publicar información sobre los recursos naturales, históricos y culturales (literales e y f), adelantar programas de ecoturismo que resalten los valores históricos, culturales y naturales del Departamento (literal i) y administrar y coordinar las actividades de sus centros de investigación y divulgación (literal p). Además, el artículo 27 incluye dentro de sus recursos los ingresos por las tarifas de ingreso a dichos centros, lo que hace necesario contar con boletería para su registro y control.

Que el INCIVA como institución descentralizada del departamento, realiza acciones de apropiación del conocimiento que contribuyen a la conservación, preservación y protección del patrimonio cultural del Valle del Cauca y desde el proceso liderado por la subdirección de Mercadeo y Divulgación la cual tiene a su cargo el posicionamiento de INCIVA como Instituto para la investigación y la preservación del patrimonio cultural y natural del Valle del Cauca, a través de la coordinación de proyectos divulgativos como exposiciones, eventos, publicaciones en otros medios de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Para el efecto vela por la óptima prestación del servicio al público, en cada uno de los bienes patrimoniales de conservación del patrimonio Vallecaucano administrados por el Inciva y realiza actividades que propendan por dinamizar y garantizar la comunicación interna y externa.

Que el INCIVA no cuenta con la capacidad instalada, la infraestructura de producción gráfica (equipos de impresión, plotter de corte, corte láser y talleres de fabricación), ni con el personal técnico especializado para diseñar, producir, suministrar e instalar por sí mismo la señalética, el material divulgativo, institucional y museográfico y las adecuaciones museográficas descritas. Por esta razón, se hace necesario celebrar un contrato interadministrativo con una entidad estatal cuyo objeto, señalado en la ley o en sus reglamentos, guarde relación directa con las obligaciones que se pactarán, en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que la presente contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 «Liderazgo que transforma», eje No. 3 «Valle biodiverso, cultural e incluyente», y en el proyecto de inversión «Fortalecimiento de la apropiación social del patrimonio cultural, natural y arqueológico del Valle del Cauca», y se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del INCIVA para la vigencia 2026.

2. OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD DESDE LOS PUNTOS DE VISTA TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO

2.1 Punto de vista técnico:

Desde el componente técnico, el INCIVA requiere la contratación de servicios especializados para el diseño, elaboración, producción, impresión, suministro e instalación

de material divulgativo, institucional y museográfico, así como para el desarrollo de intervenciones y adecuaciones museográficas en los cinco centros patrimoniales administrados por el INCIVA, incluido el Museo Etnobotánico del Jardín Botánico Juan María Céspedes. Los requerimientos técnicos comprenden los siguientes componentes:

1. Señalética e identificación institucional: Diseño, elaboración, producción, suministro e instalación de elementos de señalización, orientación e identificación de espacios, servicios y áreas de interés en los centros patrimoniales, de acuerdo con las condiciones físicas, funcionales y de circulación de cada lugar, y en concordancia con los lineamientos de identidad visual institucional.
2. Desarrollo del montaje museográfico El Viaje de la Materia: Diseño, producción e instalación de una propuesta museográfica para la exhibición del Meteorito Cali, fragmento 1, en el Museo Departamental de Ciencias Naturales Federico Carlos Lehmann Valencia. Este componente comprende la elaboración y montaje de la estructura expositiva, los elementos gráficos, informativos e interpretativos y los recursos complementarios necesarios para contextualizar la pieza, comunicar su valor científico y facilitar la comprensión de sus características, origen y trayectoria.
3. Material institucional: Diseño, producción y suministro de carpetas institucionales destinadas a la presentación, organización y entrega de documentos en actividades administrativas, técnicas, de divulgación y relacionamiento institucional, conforme a los lineamientos gráficos y de identidad visual del INCIVA.
4. Boletería institucional: Diseño, impresión, producción y suministro de boletería para los cinco centros patrimoniales, atendiendo las diferentes modalidades de ingreso, las características de operación y los requerimientos de identificación, registro y control de visitantes establecidos por el Instituto.

El desarrollo de los componentes deberá ajustarse a las especificaciones técnicas definidas por el INCIVA, incluyendo cantidades, dimensiones, materiales, características de diseño, calidad de impresión, acabados, resistencia, durabilidad, condiciones de transporte, montaje e instalación, según la naturaleza de cada elemento o intervención.

Los diseños, propuestas gráficas, contenidos informativos y soluciones museográficas deberán someterse a revisión y aprobación del personal competente del INCIVA antes de su producción e instalación, garantizando su pertinencia institucional, funcional y técnica. Así mismo, los productos y servicios deberán entregarse debidamente terminados, instalados y en condiciones adecuadas de uso, conforme a los requerimientos establecidos por la entidad.

Desde el punto de vista técnico, INNOVATECH E.I.C.E. constituye la alternativa más favorable para ejecutar el objeto contractual, por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, su objeto social, su capacidad de producción gráfica y su experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con los componentes técnicos requeridos por el Instituto.

INNOVATECH E.I.C.E. tiene su origen en la Imprenta Departamental del Valle del Cauca, creada en 1928, a la cual el Decreto Extraordinario No. 1309 del 29 de septiembre de 1972 otorgó personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Posteriormente se denominó IMPRETICS E.I.C.E. y, a partir del Acuerdo de Junta Directiva No. 100-03-15.001 del 5 de marzo de 2024, aprobado mediante Decreto Departamental No. 1.22-0600 de 2024 y publicado en la Gaceta Departamental No. 6703 del 21 de marzo de 2024, se denomina INNOVATECH E.I.C.E. Cuenta con una trayectoria de varias décadas en la elaboración de impresos, publicaciones, material publicitario, institucional y señalética.

De acuerdo con el artículo 6° de su Estatuto, su objeto social comprende, entre otras actividades: la formulación, creación y ejecución de planes de medios, comunicaciones y estrategias de mercadeo y publicidad (literal c); la logística y los suministros, incluido el transporte, almacenamiento, abastecimiento y distribución de los bienes y servicios necesarios para su objeto (literal d); y la producción de todo tipo de materiales impresos y digitales, como carteles, afiches, horarios, formularios, material publicitario y otras obras impresas, así como el suministro de material promocional y P.O.P. y la impresión con

códigos de seguridad (literal e). Su parágrafo único la autoriza para celebrar los contratos necesarios para el suministro de dichos bienes y servicios, incluido su diseño e implementación.

Estas actividades guardan relación directa con los requerimientos del INCIVA, en particular con el diseño, producción, impresión, suministro e instalación de señalética, elementos de identificación institucional, material divulgativo, carpetas y boletería, así como con los componentes gráficos, informativos e interpretativos de la propuesta museográfica «El Viaje de la Materia» para la puesta en valor del Meteorito Cali.

La posibilidad de articular estos componentes con una misma entidad ejecutora representa una ventaja para el desarrollo del contrato, en la medida en que facilita la coordinación de los procesos de diseño, producción, suministro e instalación, permite mantener criterios unificados de identidad visual y calidad en los productos y contribuye a una ejecución organizada de las actividades en los diferentes centros patrimoniales del Instituto.

Adicionalmente, INNOVATECH E.I.C.E. presentó al INCIVA la propuesta técnica y económica, que desarrolla cada uno de los componentes requeridos.

2.2 Experiencia:

INNOVATECH E.I.C.E. deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto, alcance y/o actividades estén relacionados con la elaboración, diseño, producción, impresión, suministro e instalación de material gráfico, publicitario, divulgativo e institucional; fabricación e instalación de señalética y elementos de identificación; producción de piezas gráficas y material impreso; diseño, producción, montaje o adecuación de espacios museográficos, expositivos y/o de exhibición, así como actividades similares o complementarias que guarden relación con el objeto y las obligaciones del presente contrato interadministrativo.

Para tal efecto, INNOVATECH E.I.C.E deberá presentar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, acompañadas de los respectivos documentos que acrediten su ejecución y cumplimiento, o en su defecto la minuta de los contratos con su respectiva acta de liquidación, cuya sumatoria de valores sea igual o superior a **DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($207.935.315)**, equivalentes al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado para el presente contrato interadministrativo

Los contratos aportados deberán permitir verificar que la INNOVATECH E.I.C.E. cuenta con experiencia técnica y operativa en la ejecución de actividades relacionadas con los componentes que integran el objeto contractual, sin que sea necesario que cada contrato individualmente considerado comprenda la totalidad de las actividades previstas.

Las certificaciones o documentos equivalentes deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Descripción de las actividades ejecutadas.
5. Valor del contrato.
6. Fecha de inicio y terminación.
7. Estado de ejecución o constancia de recibo a satisfacción, según corresponda.

Los documentos aportados deberán ser expedidos por la entidad o persona contratante y permitir constatar la ejecución efectiva de las actividades certificadas.

Para la verificación de la experiencia, se tendrá en cuenta la sumatoria del valor de los contratos acreditados, hasta el límite máximo de cuatro (4) contratos, siempre que estos

correspondan a actividades relacionadas con el objeto y alcance del presente contrato interadministrativo.

2.3 Punto de vista jurídico:

a) Naturaleza jurídica de las partes. El INCIVA es un establecimiento público del orden departamental, cuyos contratos se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y las normas que lo complementan, adicionan o modifican (artículo 26 del Acuerdo No. 001 de 2000). Por su parte, INNOVATECH E.I.C.E. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del Valle del Cauca (artículo 2 de su Estatuto). Ambas son entidades estatales en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que incluye expresamente a los establecimientos públicos y a las empresas industriales y comerciales del Estado, y entidades descentralizadas por servicios conforme a los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998.

b) Causal de contratación directa. El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, autoriza la contratación directa de los contratos interadministrativos, «siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos». En concordancia, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a la cual le es aplicable el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, que exige la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa.

c) Relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Las obligaciones del contrato tienen relación directa con el objeto social de INNOVATECH E.I.C.E. previsto en el artículo 6 de su Estatuto: (i) el diseño gráfico, la producción, impresión e instalación de señalética, avisos, vallas, paneles, vinilos y piezas informativas corresponden al literal e), que comprende la producción de todo tipo de materiales impresos, carteles, afiches, horarios, material publicitario y otras obras impresas; (ii) la boletería numerada y las carpetas institucionales corresponden al mismo literal e), que incluye formatos de impresión, impresión de códigos de seguridad y material promocional y P.O.P.; (iii) la conceptualización gráfica y comunicativa corresponde al literal c), sobre planes de medios, comunicaciones y estrategias de divulgación; y (iv) el suministro, transporte e instalación de los elementos en los centros patrimoniales corresponde al literal d), sobre logística y suministros. Las adecuaciones museográficas consisten en la fabricación, suministro e instalación de soportes, mobiliario y elementos de exhibición (vitrinas, cajas, módulos, paneles, relieves, mesa de luz, iluminación expositiva e intervención del diorama) que sirven de soporte al material gráfico e interpretativo; no comprenden obra civil ni intervención estructural de los inmuebles, y se enmarcan en el parágrafo único del artículo 6 del Estatuto, que faculta a la empresa para celebrar los contratos necesarios para el diseño, implementación y ejecución de los bienes y servicios de su objeto.

d) Inaplicabilidad de las excepciones legales. La excepción prevista en el mismo literal c), según la cual no pueden celebrarse directamente los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las ejecutoras sean instituciones de educación superior públicas, sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas o federaciones de entidades territoriales, no resulta aplicable, por cuanto INNOVATECH E.I.C.E. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado y no pertenece a ninguna de esas categorías.

e) Subcontratación. En caso de subcontratar alguna actividad, ni INNOVATECH E.I.C.E. ni el subcontratista podrán vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato, y la responsabilidad frente al INCIVA será exclusivamente de INNOVATECH E.I.C.E.

f) Naturaleza del vínculo. El contrato interadministrativo que se celebra es un contrato estatal (artículo 32 de la Ley 80 de 1993), de carácter oneroso y conmutativo, en el cual INNOVATECH E.I.C.E. se obliga a ejecutar las prestaciones descritas a cambio del precio que paga el INCIVA. No se trata de un convenio de cooperación ni de asociación, por lo que no hay aportes de la entidad ejecutora.

g) Colaboración armónica. La celebración del contrato desarrolla los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, que imponen a las autoridades el deber de coordinar sus actuaciones y colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines del Estado.

h) Otras verificaciones. (i) Las piezas de comunicación que se produzcan no podrán incluir nombres, imágenes, voces ni símbolos que promocionen a servidores públicos, conforme al artículo 10 de la Ley 1474 de 2011. (ii) La contratación se celebra por fuera de los periodos de restricción de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales). (iii) El proceso se publicará en el SECOP II, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Ley 1712 de 2014.

i) Normatividad departamental. Mediante la Ordenanza No. 401 del 23 de julio de 2015, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador para reglamentar la prestación de estos servicios, y mediante el Decreto Departamental No. 1400 del 28 de septiembre de 2015 se reglamentó la obligatoriedad de contratar con la Imprenta Departamental, hoy INNOVATECH E.I.C.E., el diseño, la impresión, las publicaciones y demás actividades de su objeto social por parte del sector central y de las entidades descentralizadas del Departamento. La Circular 060.13-01-SADE-242515 del 13 de enero de 2016 reiteró a las entidades descentralizadas el deber de dar estricto cumplimiento a dichas normas.

Por lo anterior, desde el punto de vista jurídico es procedente celebrar un contrato interadministrativo con INNOVATECH E.I.C.E. mediante la modalidad de contratación directa, previa expedición del acto administrativo de justificación y verificación de los requisitos legales, técnicos y presupuestales.

2.4 Punto de vista económico:

El valor del contrato se determinó con base en la propuesta técnica y económica presentada por INNOVATECH E.I.C.E, que discrimina los valores por cantidades y totales de diseño gráfico, producción, impresión e instalación de cada ítem, con el IVA correspondiente, y comprende todos los costos asociados a la ejecución integral del objeto, incluidos el transporte, el montaje y la instalación en cada centro patrimonial.

Estos valores se compararon con los precios históricos de contratos de objeto similar celebrados por el INCIVA y por otras entidades públicas, registrados en el SECOP (Tablas No. 3 y 4), y se consideran ajustados a las condiciones del mercado. El presupuesto por ítem se detalla en la Tabla No. 1.

El valor del contrato incluye el IVA y deberá tener en cuenta las retenciones de impuestos a que haya lugar y las deducciones por estampillas departamentales del 9,7 %.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente contrato tiene por objeto: Contratar la prestación de servicios de elaboración, producción, impresión, suministro e instalación de material divulgativo, institucional y museográfico, incluyendo señalética, elementos de identificación institucional, boletería y demás piezas gráficas, así como la realización de adecuaciones museográficas en los espacios administrados por el INCIVA, con el propósito de fortalecer la divulgación, promoción, apropiación social del conocimiento, valoración del patrimonio cultural y natural y posicionamiento institucional en el Valle del Cauca y la región.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende la ejecución integral de las actividades relacionadas con el diseño, elaboración, producción, impresión, suministro e instalación de material divulgativo, institucional y museográfico requerido por el INCIVA, así como la realización de adecuaciones museográficas en los espacios administrados por la entidad, conforme a las especificaciones técnicas de la Tabla No. 1 y a la propuesta presentada por INNOVATECH E.I.C.E.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales necesarias para atender las obligaciones derivadas del contrato.
2. Pagar a INNOVATECH E.I.C.E. el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, previa aprobación del supervisor.
3. Verificar que INNOVATECH E.I.C.E. se encuentre al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de sus empleados, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Suministrar oportunamente a INNOVATECH E.I.C.E. la información, contenidos, lineamientos de imagen institucional y especificaciones necesarias para la ejecución del contrato.
5. Revisar y aprobar, por intermedio del supervisor y del personal competente, los diseños, artes finales, contenidos científicos y propuestas museográficas antes de su producción e instalación.
6. Facilitar el acceso del personal de INNOVATECH E.I.C.E. a los centros patrimoniales para la instalación de los elementos, en coordinación con los responsables de cada centro.
7. Exigir a INNOVATECH E.I.C.E. la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Designar al supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
9. Recibir a satisfacción los productos y servicios que cumplan las especificaciones contratadas.
10. Suscribir las actas de inicio, de recibo y de liquidación del contrato, y las demás que se requieran durante su ejecución.
11. Liquidar el contrato dentro de los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE INNOVATECH E.I.C.E.

Descripción de las actividades específicas:

1. Realizar el diseño gráfico, la diagramación y la preparación de artes finales de las piezas divulgativas, institucionales, museográficas y de señalética contempladas en el contrato, de acuerdo con los contenidos y lineamientos de imagen suministrados por INCIVA, y presentarlos para aprobación de la supervisión antes de su producción.

2. Producir, suministrar e instalar la señalética del Museo Arqueológico Calima, correspondiente a un (1) aviso de horarios y tarifas en estructura tipo tótem, conforme a las especificaciones técnicas contratadas.
3. Producir, suministrar e instalar los elementos de señalética de la Hacienda El Paraíso, correspondientes a dos (2) estructuras tipo tríptico para los rosales, dos (2) avisos de ubicación de baños, un (1) aviso de salida de emergencia, un (1) aviso de movilidad reducida y cinco (5) avisos sobre técnicas de construcción.
4. Producir, suministrar e instalar los elementos de señalética del Parque Natural Regional El Vínculo, correspondientes a veintitrés (23) pedestales de identificación botánica y de fauna, dos (2) postes de orientación con doce (12) avisos, dos (2) vallas internas (mirador y humedal) y un (1) aviso del sendero de la biodiversidad.
5. Producir, suministrar e instalar los elementos gráficos del Museo Departamental de Ciencias Naturales, mediante la aplicación de vinilos sobre las estructuras, columnas y superficies previstas en la propuesta, así como la instalación de vinilo adhesivo para el acceso al ascensor del sótano y avisos interior ascensor en vinilo adhesivo de acuerdo con las dimensiones, materiales y ubicaciones establecidos en la propuesta.
6. Realizar las adecuaciones e intervenciones museográficas del Museo Etnobotánico del Jardín Botánico Juan María Céspedes, que comprenden:
    a. Adecuar la fachada e instalar el vinilo adhesivo laminado previsto para este espacio.
    b. Diseñar, fabricar e instalar la composición museográfica tridimensional de la línea del tiempo en la sala 1, mediante falsos relieves en MDF.
    c. Producir e instalar veinte (20) cajas de exhibición para la colección museográfica etnobotánica en el área de la escalera.
    d. Diseñar, producir e instalar letras ploteadas en vinilo adhesivo para el muro de la escalera.
    e. Intervenir dos (2) ventanales del mirador de la sala 2 mediante vinilo especializado para vidrio.
    f. Realizar el montaje de la muestra museográfica en las tres (3) vitrinas de pedestal existentes en la sala 1.
    g. Diseñar, diagramar, producir e instalar seis (6) paneles con información etnobotánica y etnobiológica para la sala 2.
    h. Diseñar, fabricar e instalar una (1) mesa de luz empotrada en pared para la exhibición de ejemplares etnobotánicos en la sala 2.
    i. Fabricar e instalar dos (2) tableros en Superboard con acabado mediante vinilo adhesivo mate para la sala 3
    j. Realizar la intervención integral del diorama existente en la sala 3, para mejorar su representación, ambientación, realismo y acabado museográfico.
    k. Diseñar, producir e instalar once (11) vallas informativas en lona sobre las estructuras existentes en los senderos exteriores.
    l. Fabricar e instalar dos (2) avisos de orientación e identificación del acceso al Jardín Botánico sobre carretera

7. Desarrollar el diseño museográfico, la conceptualización y el desarrollo técnico de la puesta en escena del Meteorito Cali, y ejecutar la fabricación, suministro e instalación de los siguientes componentes:
    a. Dos (2) módulos de exhibición y protección en vidrio templado y dos (2) aletas superiores.
    b. Cuatro (4) vinilos translúcidos para las columnas de cristal.
    c. Dos (2) vinilos elaborados mediante plotter de corte para la aplicación de textos e ilustraciones sobre la columna secundaria.
    d. Cuarenta y dos (42) banderines para la identificación de puntos de interés en el mapa existente.
    e. Una (1) rosa de los vientos elaborada mediante corte láser en lámina galvanizada, para instalación sobre el panel del mapa existente.
    f. Un (1) sistema de iluminación para las columnas de cristal.

8. Producir y entregar setenta y cuatro mil ochocientas (74.800) unidades de boletería, de 6 × 20 cm, en papel propalcote blanco de 300 gramos, impresas a cuatro tintas por una cara, numeradas y perforadas, conforme a los artes y la distribución de numeración aprobados por INCIVA.
9. Producir y entregar setecientas (700) carpetas institucionales, tamaño carta, en propalcote de 300 gramos, impresas a full color y con acabado mate, de acuerdo con el arte aprobado por INCIVA.

4.3 OBLIGACIONES GENERALES DE INNOVATECH:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los estudios previos, las especificaciones técnicas de la Tabla No. 1 y la propuesta presentada, que hacen parte integral del contrato.

2. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma, el plan de trabajo y la conceptualización de los diseños.

3. Garantizar la calidad, resistencia y durabilidad de los materiales, acabados e instalaciones, y responder por los defectos de fabricación o instalación durante un término no inferior a doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción.

4. Adoptar las medidas necesarias para proteger los bienes de interés patrimonial, las colecciones, el Meteorito Cali y la infraestructura de los centros durante el transporte, el montaje y la instalación, y responder por los daños que cause a ellos o a terceros.

5. Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y, cuando aplique, las de trabajo seguro en alturas, respecto del personal que destine a la instalación.

6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de sus empleados, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, como requisito para cada pago.

7. Ceder al INCIVA los derechos patrimoniales de autor sobre los diseños, artes finales, textos y demás obras creadas en ejecución del contrato, conforme a la Ley 23 de 1982 y a la Decisión Andina 351 de 1993, y entregar los archivos editables.

8. Informar previamente al supervisor las actividades que subcontrate y la identidad de los subcontratistas, acreditando su idoneidad, y responder directamente ante el INCIVA por su ejecución, con sujeción al literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

9. Presentar los informes de avance y el informe final con sus soportes y evidencias, y atender las observaciones del supervisor.

10. Guardar la confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato y no utilizar la imagen institucional del INCIVA para fines distintos al objeto contratado.

11. Suscribir las actas que se requieran y concurrir a la liquidación del contrato.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Tabla No.1. Especificaciones de entrega de las obligaciones discriminadas.

MUSEO ARQUEOLÓGICO CALIMA
DISEÑO GRÁFICO, PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN

DETALLE	CANT	VR TOTAL DISEÑO GRÁFICO	VR TOTAL IMPRESIÓN E INSTALACIÓN	VR TOTAL
Aviso horarios y tarifas Avisos impresos en vinilo sobre poliestireno en estructura tipo tótem medidas 1.50x50	1	$ 516.000	$ 3.098.000	$ 3.614.000
Subtotal				$ 3.614.000
Iva				$ 686.660
Total				**$ 4.300.660**

HACIENDA EL PARAÍSO				
DISEÑO GRÁFICO, PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN				
DETALLE	**CANT**	**VR TOTAL DISEÑO GRÁFICO**	**VR TOTAL IMPRESIÓN E INSTALACIÓN**	**VR TOTAL**
Trípticos para rosales Avisos impresos en vinilo sobre poliestireno instalados en estructura tipo tríptico en lámina galvanizada	2	$ 639.000	$ 5.078.934	$ 5.717.934
Aviso ubicación baños Avisos impresos en vinilo sobre poliestireno con estructura, medida 42 x 21 instalados sobre suelo	2	$ 193.500	$ 1.484.893	$ 1.678.393
Aviso salida de emergencia Aviso impreso en vinilo sobre poliestireno medida 42 x 21 instalados sobre pared	1	$ 129.000	$ 232.200	$ 361.200
Aviso movilidad reducida Avisos impresos en vinilo sobre poliestireno con estructura, medida 42 x 21 instalados sobre suelo	1	$ 129.000	$ 545.080	$ 674.080
Avisos técnica de construcción Avisos impresos en vinilo sobre poliestireno instalados sobre pared medida: 21,5x28	5	$ 193.500	$ 1.419.000	$ 1.612.500
Subtotal				**$ 10.044.107**
Iva				**$ 1.908.380**
Total				**$ 11.952.487**

PARQUE NATURAL REGIONAL EL VÍNCULO				
DISEÑO GRÁFICO, PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN				
DETALLE	**CANT**	**VR TOTAL DISEÑO GRÁFICO**	**VR TOTAL IMPRESIÓN E INSTALACIÓN**	**VR TOTAL**
Pedestales botánicos y fauna Avisos impresos en vinilo sobre poliestireno en estructura tipo pedestal medidas 21.5 x 28	23	$ 1.483.500	$ 7.791.609	$ 9.275.109
Postes de orientación con 12 Avisos impresos en vinilo sobre poliestireno instalados sobre estructura	2	$ 928.800	$ 2.947.750	$ 3.876.550
Vallas internas: Mirador y humedal Avisos impresos en vinilo sobre poliestireno instalados sobre estructura	2	$ 516.000	$ 2.322.000	$ 2.838.000
Aviso sendero de la biodiversidad Aviso impreso en vinilo sobre poliestireno instalado sobre estructura	1	$ 200.000	$ 980.000	$ 1.180.000

Subtotal	**$ 17.169.659**
Iva	**$ 3.262.235**
Total	**$ 20.431.894**

MUSEO DE CIENCIAS NATURALES

DISEÑO GRÁFICO, PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN

DETALLE	CANT	VR TOTAL DISEÑO GRÁFICO	VR TOTAL IMPRESIÓN E INSTALACIÓN	VR TOTAL
Vinilo adhesivo sobre estructura de super board medidas: 1.70 x 2.24 / 4 caras instalado sobre columnas de primer y segundo piso	1	$ 639.000	$ 4.334.040	$ 4.973.040
Vinilo adhesivo instalado sobre pared medidas: 1.70 x 2.24 instalado sobre columna de segundo piso	1	$ 322.500	$ 1.573.800	$ 1.896.300
Instalación de vinilo adhesivo para aviso entrada ascensor sótano, medidas: 4.52 x 1.20 / 2.00 x 1.20	2	$ 1.548.000	$ 4.185.740	$ 5.733.740
Avisos interior ascensor en vinilo adhesivo sobre poliestireno medidas: frente 1.39 x 1.0 / laterales: 1.24 x 1.0 (2)	3	$ 1.096.500	$ 2.733.690	$ 3.830.190
Subtotal				**$ 16.433.270**
Iva				**$ 3.122.321**
Total				**$ 19.555.591**

MUSEO ETNOBOTÁNICO

DISEÑO GRÁFICO, PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN

DETALLE	CANT	VR TOTAL DISEÑO GRÁFICO	VR TOTAL IMPRESIÓN E INSTALACIÓN	VR TOTAL
Adecuación de fachada e instalación de vinilo adhesivo laminado, medidas: 16.5 m²	1	$ 2.322.000	$ 4.017.680	$ 6.339.680
Diseño y construcción de composición museográfica tridimensional para línea del tiempo, para sala 1 mediante fabricación e instalación de falsos relieves en MDF medidas: • Pared 1: 5,87 × 2,87 m. • Pared secundaria: 3,90 × 2,87 m.	3	$ 1.935.000	$ 9.084.790	$ 11.019.790
Colección museográfica etnobotánica – 20 cajas de exhibición Dimensiones: 20 cajas de 20 × 30 cm cada un área escalera	20	$ 1.290.000	$ 7.784.480	$ 9.074.480
Diseño, producción e instalación de letras ploteadas en vinilo adhesivo para muro escalera, en un área aproximada de 1 × 1 m (1 m²)	1	$ 258.000	$ 387.000	$ 645.000
Intervención de dos ventanales mirador sala 2 mediante vinilo adhesivo especializado para vidrio Medidas: • Ventana 1: 1,50 × 0,80 m • Ventana 2: 1,23 × 0,92 m	2	$ 639.000	$ 722.400	$ 1.361.400
Muestra museográfica compuesta por tres vitrinas de pedestal existentes en sala 1, de aproximadamente 87 cm de ancho × 40 cm de fondo × 27 cm de alto	3	$ 1.935.000	$ 5.294.870	$ 7.229.870
Diseño, diagramación y producción de paneles de 0,35 x 1,60 m, con información de carácter etnobotánico y etnobiológico en sala 2	6	$ 2.322.000	$ 2.709.000	$ 5.031.000

Diseño, fabricación e instalación de mesa de luz empotrada en pared, con un área aproximada de 2,14 x 0,12 m, destinada a la exhibición de ejemplares etnobotánicos en sala 2	1	$ 967.500	$ 3.850.750	$ 4.818.250
Fabricación e instalación de dos tableros en Superboard de 10 mm de espesor, con acabado grafito mediante impresión en vinilo adhesivo mate, destinados a la presentación de información museográfica e infografías complementarias a la exhibición en sala 3	2	$ 967.500	$ 2.841.280	$ 3.808.780
Intervención integral del diorama existente a escala 1:2, partiendo de su estructura y elementos actuales, con el fin de mejorar su representación, ambientación, realismo y acabado museográfico en sala 3	1	$ 3.225.000	$ 5.449.660	$ 8.674.660
Diseño, producción e instalación de vallas informativas en lonas sobre estructuras existentes, distribuidas estratégicamente en el recorrido museográfico en senderos exteriores	11	$ 4.386.000	$ 1.677.000	$ 6.063.000
Fabricación e instalación de avisos de señalética de 1,50 × 0,50 m, destinados a orientar a los visitantes y facilitar la identificación del acceso al Jardín Botánico sobre carretera	2	$ 1.032.000	$ 1.625.400	$ 2.657.400
Subtotal				**$ 66.723.310**
Iva				**$ 12.677.429**
Total				**$ 79.400.739**

METEORITO				
DISEÑO GRÁFICO, PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN				
DETALLE	**CANT**	**VR TOTAL DISEÑO GRÁFICO**	**VR TOTAL IMPRESIÓN E INSTALACIÓN**	**VR TOTAL**
Diseño museográfico, conceptualización y desarrollo técnico de la puesta en escena	1	$ 12.250.000		$ 12.250.000
Fabricación de 2 módulos de exhibición y protección en vidrio templado, de 50 x 50 x 2,60 fabricación e instalación de 2 aletas superiores de aproximadamente 2,00 x 0,50 m	2		$ 11.361.300	$ 11.361.300
Diseño, producción e instalación de elementos gráficos y de señalética • Producción e instalación de cuatro (4) vinilos translúcidos, con medidas de 50 cm x 1,50 m cada uno, destinados a ser instalados sobre columnas de cristal. • Producción e instalación de dos (2) vinilos elaborados mediante plotter de corte, destinados a la aplicación de textos e ilustraciones sobre columna secundaria. Medidas: o 1vinilode67cmx1,50m. o 1vinilode55cmx1,50m. • Producción de cuarenta y dos (42) banderines de 10 x 5 cm, destinados a complementar y facilitar la identificación de puntos de interés en el mapa existente, como elemento de apoyo a la señalética. • Producción e instalación de una (1) figura de rosa de los vientos, elaborada mediante corte láser en lámina galvanizada, para instalación sobre el panel del mapa	1		$ 10.375.000	$ 10.375.000

existente. Medidas aproximadas de 30 x 30 cm.				
Suministro e instalación de un sistema de iluminación para las columnas de cristal	1		$ 5.311.913	$ 5.311.913
Subtotal				**$ 39.298.213**
Iva				**$ 7.466.660**
Total				**$ 46.764.873**

IMPRESOS				
DISEÑO GRÁFICO, PRODUCCIÓN Y ENTREGA				
DETALLE	**CANT**	**VR TOTAL DISEÑO GRÁFICO**	**VR TOTAL IMPRESIÓN E INSTALACIÓN**	**VR TOTAL**
Boletería de 6 * 20 cms en ppcote bco de 300 gr. Impreso a 4*0 tintas, numerado y perforado.	74800	$ -	$ 230	$ 17.204.000
Carpetas tamaño carta, en propalcote de 300 gr , a full color con acabado mate	700	$ -	$ 6.070	$ 4.249.000
Subtotal				**$ 21.453.000**
Iva				**$ 4.076.070**
Total				**$ 25.529.070**

MUSEO ARQUEOLÓGICO CALIMA	$4.300.660
HACIENDA EL PARAÍSO	$11.952.487
PARQUE NATURAL REGIONAL EL VÍNCULO	$20.431.894
MUSEO DE CIENCIAS NATURALES	$19.555.591
MUSEO ETNOBOTÁNICO	$79.400.739
METEORITO	$46.764.873
IMPRESOS	$25.529.070
TOTAL	**$207.935.315**

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

7. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA E IDONEIDAD DE LA ENTIDAD EJECUTORA/CONTRATISTA

Con el propósito de verificar la existencia, representación legal, capacidad jurídica, experiencia e idoneidad de la entidad que ejecutará el objeto del presente contrato interadministrativo, esta deberá aportar los siguientes documentos:

- **Propuesta técnica y económica:** documento que contenga el alcance de las actividades a desarrollar, metodología de ejecución, productos y entregables, y presupuesto correspondiente.
- Copia del Decreto Departamental No. 1400 de 2015.
- Copia del acto de nombramiento, acta de posesión y documento de identidad del representante legal.
- **Documento de identificación del representante legal:** Cedula de ciudadanía y tarjeta militar (si es hombre menor de 50 años)
- **Acto de creación y/o estatutos vigentes, decreto departamental que lo aprueba:** documentos que permitan verificar su naturaleza jurídica, objeto o actividad misional y las facultades para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo.
- **Registro Único Tributario (RUT):** copia actualizada del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- **Certificados de antecedentes disciplinarios** (Procuraduría) de la entidad y de su representante legal.
- **Certificados de antecedentes fiscales** (Contraloría) de la entidad y de su representante legal.
- **Certificado de antecedentes judiciales** del representante legal.
- **consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas** del representante legal.
- **Consulta de inhabilidades impuestas por delitos sexuales** cometidos contra menores de edad del representante legal
- **REDAM** – Registro de Deudores alimentarios morosos, del representante legal
- **Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales** de los últimos seis (6) meses, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
- **Acreditación de experiencia relacionada:** certificaciones, actas de liquidación o documentos equivalentes que permitan verificar la experiencia de la entidad ejecutora, en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las condiciones establecidas en el acápite de experiencia de los presentes estudios previos.
- **Certificación bancaria**

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato para efectos de recepción de documentación y demás actuaciones administrativas será la Calle 6 No. 24-80 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.
Para efectos de la instalación, adecuación y ejecución de las demás actividades específicas de INNOVATECH, estas deberán desarrollarse en los centros operativos, los cuales serán: Museo Arqueológico Calima en el municipio de Calima El Darién, Parque Natural Regional el Vínculo, en el corregimiento de El Vínculo, municipio de Buga, Jardín Botánico Juan María Cespedes, en el corregimiento de Mateguadua, municipio de Tuluá, Hacienda el Paraíso, en el corregimiento de Santa Elena, municipio de El Cerrito, y el Museo Departamental de Ciencias Naturales Federico Carlos Lehmann Valencia, en la ciudad de Santiago de Cali; de acuerdo con las necesidades y condiciones particulares de cada uno de ellos

9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2026, para desarrollar todas las actividades del contrato.

10. EL VALOR ESTIMADO: Para todos los efectos legales y fiscales se estima que el valor del presente contrato ascendería hasta la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($207.935.315).

10.1. FORMA DE PAGO: El INCIVA pagará de la siguiente forma el valor del contrato:

Primer desembolso: un pago anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscrita el

acta de inicio y aprobados por el supervisor el cronograma, el plan de trabajo y la conceptualización de los diseños.

Segundo desembolso: Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa presentación de un informe parcial de avance de ejecución, en el que se relacionen las actividades desarrolladas, los productos o entregables realizados y el porcentaje de avance alcanzado, acompañado de los respectivos soportes y evidencias. Este informe deberá contar con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Tercer desembolso: Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) restante, previa entrega del informe final de ejecución, los productos y entregables establecidos, junto con sus respectivos soportes y evidencias, y previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato

Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura electrónica, la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002), el informe de supervisión aprobado y la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Los recursos que aporta el INCIVA al contrato, corresponden a la vigencia fiscal 2026 y se imputan de acuerdo con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: **CDP No.** 8100007095 del 04/11/2026

11. SUPERVISOR: El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA, efectuará la supervisión del contrato a través del funcionario que designe el ordenador del gasto.

12. RUBRO QUE LO COMPONE:

La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8100007095 del 4 de noviembre de 2026, valor total $207.935.315 COP

Ítem: 1 Valor: 42.042.000 COP
Apropiación Presupuestal: 12330401/1220/2
320201003/3632001020010000/3610243122111:
Otra trans corriente/INCIVA/Otros bienes transpo/Gestión y apropiación soc/Realizar el suministro
Proyecto:
Elemento PEP: 3610243122111
Posición Presupuestaria: 2-320201003
Otros bienes transportables (excepto productos met
Cuenta Mayor: 5506050002

Ítem: 2 Valor: 150.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 12330401/1220/2-
320201004/3632001020010000/3610243122111:
Otras trans corriente/INCIVA/Productos metálicos /Gestión y apropiación soc/Realizar el suministro
Proyecto:
Elemento PEP: 3610243122111
Posición Presupuestaria: 2-320201004
Productos metálicos y paquetes de software
Cuenta Mayor: 5506050002

Ítem: 3 Valor: 15.893.315 COP
Apropiación Presupuestal: 12330401/1220/2-
320202008/3632001020010000/3610243122115:
Otras trans corriente/INCIVA/Servicios prestados /Gestión y apropiación soc/Garantizar el aprovi

Proyecto:
Elemento PEP: 3610243122115
Posición Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5506050002

Código UNSPSC:

Tabla No.2. Códigos UNSPSC.

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Descripción
Servicios.	82000000	82100000	82101500	Publicidad impresa.
Productos.	55000000	55120000	55121700	Señalización.
Servicios.	82000000	82120000	82121500	Impresión.
Servicios.	82000000	82140000	82141500	Servicios de diseño artístico.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Conforme al marco normativo expuesto, el INCIVA celebrará un contrato interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa, en la cual no hay lugar a un proceso de selección objetiva entre varios oferentes ni es necesario obtener previamente varias ofertas (artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015).

Que la entidad a contratar es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, incluida dentro de las entidades estatales enunciadas en el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que es procedente celebrar con ella un contrato interadministrativo.

Que INNOVATECH E.I.C.E., antes IMPRETICS E.I.C.E. e Imprenta Departamental del Valle del Cauca, obtuvo personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente mediante el Decreto Extraordinario No. 1309 del 29 de septiembre de 1972, y cuenta con una amplia trayectoria en la elaboración de impresos de todo tipo, publicaciones, diseños y señalética.

Que el objeto social de INNOVATECH E.I.C.E. está contenido en el artículo 6° de su Estatuto, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 100-03-15.001 del 5 de marzo de 2024 y aprobado por el Decreto Departamental No. 1.22-0600 de 2024 (Gaceta Departamental No. 6703 del 21 de marzo de 2024), e incluye, entre otros, los planes de medios, comunicaciones y estrategias de divulgación (literal c), la logística y los suministros (literal d) y la producción de todo tipo de materiales impresos, carteles, afiches, material publicitario, promocional y P.O.P. (literal e).

Entre las causales de contratación directa del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se encuentra la de los contratos interadministrativos (literal c), que se invoca en el presente proceso. Su procedimiento está reglamentado en la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia se tendrá en cuenta la idoneidad y la experiencia de INNOVATECH E.I.C.E., la relación directa de su objeto con las actividades a contratar y los contratos de

objeto similar que ha celebrado, publicados en el SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CONTRATACIÓN DIRECTA- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN:

Artículo 209 Constitución Política de Colombia, establece que la Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
Ley 80 de 1993: el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a los postulados que rigen la función administrativa.
Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c): establece como causal de contratación directa la de los contratos interadministrativos.
Ley 1474 de 2011, artículo 10: fija lineamientos sobre el presupuesto de publicidad de las entidades públicas y de las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, y prohíbe su uso para promocionar a servidores públicos.
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
Ley 1341 de 2009, artículo 55: establece que los actos y contratos de las entidades proveedoras de tecnologías de la información y las comunicaciones se rigen por el derecho privado, régimen aplicable a INNOVATECH E.I.C.E. conforme al artículo 25 de su Estatuto.
Ley 489 de 1998, artículos 6 y 95: consagran el principio de coordinación y la facultad de las entidades públicas de asociarse y celebrar convenios y contratos interadministrativos para el cumplimiento de sus funciones.

A continuación, se presentan los fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 incluye, en su numeral 4, la contratación directa como una de las modalidades de selección del contratista, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 la señala como la modalidad aplicable a los contratos interadministrativos. Para su escogencia se tienen en cuenta la idoneidad y la experiencia de la entidad ejecutora.

La modalidad de selección para los contratos interadministrativos es la contratación directa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 numeral 4 literal C inciso primero de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone: "(…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)",

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus contrataciones, en este orden, las modalidades de selección son: la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En este orden, las entidades públicas, cumplen diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, sin embargo, con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus

objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

En este contexto, los contratos interadministrativos son contratos estatales teniendo en cuenta que, la definición contenida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se entiende que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

Por lo anterior, para la suscripción de un contrato o convenio interadministrativo, las entidades públicas deben ceñirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (…)"

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

«La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."

Ahora bien, la Circular Conjunta N.º 14 de 1° de junio de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación, la Contraloría General de la República y el Auditor General de la República, establece que "(…) cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (…)."

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos, los cuales se encuentran en el anexo 01 Matriz de Riesgo Colombia compra Eficiente INCIVA, el cual hace parte integral del presente documento.

17. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXISTENCIA DE LAS GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASI COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISION DE AQUELLAS.

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios previos. El INCIVA considera que no es necesario exigirlas, por cuanto: (i) la ejecutora es una entidad estatal del orden departamental, sujeta a control fiscal, disciplinario y político, con capacidad patrimonial para responder por sus obligaciones; (ii) el primer desembolso solo procede una vez aprobados por el supervisor el cronograma, el plan de trabajo y la conceptualización de los diseños, y los demás pagos se realizan contra entregables recibidos a satisfacción; y (iii) la ejecución contará con supervisión permanente. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de INNOVATECH E.I.C.E. de responder por la calidad de los bienes y servicios y por los daños que cause durante la ejecución.
PARÁGRAFO: INNOVATECH E.I.C.E. exigirá a los subcontratistas que llegue a vincular para la ejecución del contrato las garantías de cumplimiento, calidad y responsabilidad civil extracontractual que resulten pertinentes según la naturaleza de las actividades subcontratadas, en las cuales el INCIVA figure como asegurado o beneficiario.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS: en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano sobre el presente proceso de contratación.

18. DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 No. 8 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Verificación de acuerdos marco:

EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA, antes de adquirir bienes y servicios de características comunes y uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para este bien y/o servicios.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS (Marque con una X)	
SI	NO
	X

19. CONSTANCIA DEL ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LA CIRCULAR EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

Para determinar el valor del contrato, el INCIVA analizó la propuesta técnica y económica presentada por INNOVATECH E.I.C.E y la comparó con los precios históricos de contratos de objeto similar registrados en el SECOP, relacionados en las Tablas No. 3 y 4, entre ellos el contrato No. 040.12.05.25.011 de 2025, por $202.000.000, para servicios de diagnóstico, elaboración, producción e instalación de señalética en los centros del INCIVA. Con base en ello, concluyó que los valores propuestos se ajustan a las condiciones del mercado.

Se firma en Santiago de Cali, a los 5 días del mes de noviembre de 2026

Atentamente,

BERONICA RAMÍREZ VARELA
Subdirectora de Mercadeo y Divulgación.

Proyectó: Berónica Ramírez Varela – subdirectora de Mercadeo y Divulgación INCIVA;
María Fernanda Castañeda Ortega – Asesora Jurídica INCIVA;
Sara Villamarín Torres – Abogada contratista.
Revisó: María Fernanda Castañeda Ortega – Asesora Jurídica INCIVA.
Aprobó: Dra. Emily Vanessa Veléz Avila- Directora INCIVA